



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0446-2022-UNHEVAL

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Cayhuayna, 18 de abril de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0736-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, se aprobó el **Reglamento del Servicio de Comedor Universitario 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, conforme al ejemplar adjunto, y contiene 46 artículos, 03 disposiciones complementarias, 04 disposiciones transitorias y finales y anexos;

Que la Directora de Bienestar Universitario de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 173-2022-D-BU-UNHEVAL, del 11.ABR.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, comunica que, en vista que se inscribieron un promedio de 850 estudiantes con su Hoja de Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) a la **Encuesta para Identificación de estudiantes en situación de pobreza y extrema pobreza**, propiciada por el Vicerrectorado Académico, solicita se formalice una **Adenda al Reglamento del Servicio de Comedor Universitario 2022**, con el propósito de enfatizar a las Escuelas y Facultades que durante la clasificación de sus beneficiarios al Comedor Universitario deben priorizar a los estudiantes que se encuentran en condición de **"EXTREMA POBREZA"** frente a los de situación de **"pobreza"**; dicha **Adenda** debe decir lo siguiente: **"Respecto a la Beca "A" distribuida porcentualmente según número de matriculados a cada Escuela o Facultad determinada por Bienestar Universitario, estas deben priorizarse a los estudiantes que se encuentran en situación de "Extrema Pobreza" según SISFOH. En caso que la cantidad de estudiantes con "Extrema Pobreza" superara al número de vacantes de la Beca "A", estas entrarán a un sorteo bajo responsabilidad del Decano de la Facultad o del Director de la Escuela Profesional"**;

Que la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, con Elevación Digital N° 671.2022.VRAcad.UNHEVAL, del 12.ABR.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el expediente de considerando anterior, solicitando la emisión de la resolución correspondiente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído digital N° 0692-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

APROBAR la siguiente **Adenda al Reglamento del Servicio de Comedor Universitario 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, aprobado Resolución Consejo Universitario N° 0736-2022-UNHEVAL, del 08.MAR.2022, con el siguiente texto; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"Respecto a la Beca "A" distribuida porcentualmente según número de matriculados a cada Escuela Profesional o Facultad, determinada por la Dirección de Bienestar Universitario, estas deben priorizarse a los estudiantes que se encuentran en situación de "Extrema Pobreza" según el SISFOH. En caso que la cantidad de estudiantes con "Extrema Pobreza" superara al número de vacantes de la Beca "A", estas entrarán a un sorteo bajo responsabilidad del Decano de la Facultad o del Director de la Escuela Profesional".

...///



- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Bienestar Universitario, los decanatos de las facultades y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes, según corresponda, para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv CCI-AL
UTransparencia
OGCalidad-DIGA URH
SUEyC-SURPyC
DAySEA UFGD
Facultades Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL